



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Recibí original de la
Resolución contenida
en el Oficio CI-RE/16110/189/2012
14 febrero 2012

Fecha de Clasificación:
27 de febrero de 2012
Unidad Administrativa:
Titular del Órgano Interno de
Control en la Comisión Nacional Forestal
RESERVADO
Periodo de Reserva: 02 dos años
Fundamento Legal:
Artículo 14, fracción IV y VI de la
LFTAIPG
Ampliación del Periodo de Reserva:
Rubrica del Titular:
Fecha de Desclasificación:

RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco; a los 30 treinta días del mes de abril del año 2012 dos mil doce.-----

Vistos para resolver los autos del expediente de Inconformidad citado al rubro, integrado en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, con motivo del escrito de Inconformidad presentado por el **C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**SPEED DOCUMENTS, S.A. de C.V.**"; por medio del cual interpone Inconformidad en contra del "*fallo para la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012, correspondiente al "Servicio de Fotocopiado 2012", en la partida 1*".-

RESULTANDOS

1.- Con fecha 03 tres de febrero del año 2012 dos mil doce, se publicó en el portal de Internet denominado CompraNet, la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional Forestal con el objeto de llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 segunda convocatoria derivada de la licitación LA-016RHQ001-N59-2011, "**Servicio de Fotocopiado 2012**".-----

VLRR/jpp/jdca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

2.- Con fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2012 dos mil doce, se emitió el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-016RHQ001-N22-2012, referente al "Servicio de Fotocopiado 2012", segunda convocatoria derivada de la licitación LA-016RHQ001-N59-2011.-----

3.- Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce con número de oficio **CI-RQ/16110/091/2012** se radicó el expediente citado al rubro, con motivo del escrito de Inconformidad presentado por el **ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PENA** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**SPEED DOCUMENTS, S.A. de C.V.**"; mediante el cual esgrimió sus motivos de inconformidad en contra del "fallo para la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012, correspondiente al "Servicio de Fotocopiado 2012", en la partida 1".-----

Asimismo, se le requirió al **ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PENA** para que en el término de tres días hábiles contados a partir de día siguiente en que surtiera efectos la notificación del acuerdo en cita, exhibiera en original o copia certificada el instrumento público mediante el cual acreditara su representación legal de la persona moral "**SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.**", apercibido que en caso de no hacerlo se desecharía su Inconformidad. De igual forma se le requirió para que en el mismo término exhibiera sendas copias de su escrito de Inconformidad y de sus anexos, así como de su escrito de cumplimiento a la prevención y sus anexos, para la convocante y para los terceros interesados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se desecharía su Inconformidad.-----

Po otra parte, mediante el acuerdo de mérito se tuvo por recibida la atenta nota 073/2012 por la cual fue remitido a esta Área de Responsabilidades el oficio CGA-326/12 de fecha 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce, suscrito por el C.P. José Ma. Eugenio Núñez

VLRR/npd/dca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Murillo, Gerente de Recursos Materiales y Obras de la Comisión Nacional Forestal, mediante el cual informó a este Órgano Interno de Control que derivado del memorándum JSG-020-2012 de 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la citada Entidad, se detectó un error en el dictamen del procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ-001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012" en cuanto a la partida identificada con el número 1 uno, toda vez que dicha partida fue adjudicada a la licitante "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. de C.V.**", cuya propuesta técnica aparentemente ofrecía el numero de equipos de fotocopiado requerido y que supuestamente cumplían con las mismas características que requería la convocante, sin embargo se advirtió que los equipos señalados procesaban 20 veinte copias como mínimo por minuto, operación silenciosa, mientras que dentro de la partida número 1 uno se requerían 14 catorce equipos de fotocopiado que procesaran 25 veinticinco copias como mínimo por minuto en operación silenciosa; señalando que la propuesta de la licitante "**TECNO OFFICE, S.A. de C.V.**" debió de haber sido rechazada en lo que se refiere a la partida número 1 uno.-----

4.- Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce contenido en el oficio número CI-RE/16110/094/2012, se tuvo por recibo el escrito y sus anexos, signado por el **C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**SPEED DOCUMENTS, S.A. de C.V.**", a través del cual cumplió con el requerimiento formulado por esta Autoridad Administrativa, admitiéndose a trámite la instancia de Inconformidad y mediante el cual se le tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas que ofertó. Asimismo, se le corrió traslado del escrito de Inconformidad y sus anexos a la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal y se le requirió a fin de que remitiera **Informe Previo e Informe Circunstanciado** respecto de todas y cada una de las manifestaciones motivo de la Inconformidad.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Por lo anterior y toda vez que mediante el oficio CGA-326/2012 el Gerente de Recursos Materiales y Obras de la Comisión Nacional Forestal informó a esta Autoridad Administrativa que se detectó un error en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica LA-016RHQ-001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012" en cuanto a la partida número 1 uno, de conformidad con el artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decretó de oficio la **SUSPENSIÓN** de los actos de contratación por lo que respecta a la partida No. 1 uno del citado procedimiento de Licitación, para el efecto de que dicho procedimiento de contratación se mantuviera en el estado en que se encontraba hasta en tanto se resolviera la presente instancia de inconformidad.-----

5.- Con fecha 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce, se emitió el oficio CI-RE/16110/097/2012, dirigido al Licenciado Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, a través del cual se le corrió traslado del escrito de Inconformidad a fin de que remitiera **Informe Previo e Informe Circunstanciado** respecto de todas y cada una de las manifestaciones motivo de la Inconformidad, debiendo señalar el estado que guardaba el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad, el nombre y domicilio del tercero o terceros interesados si los hubiere, el monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso el monto del contrato adjudicado, el origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate y las razones que estimara pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado, adjuntando **copia certificada** de toda la documentación relativa a la mencionada **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-016RHQ001-N22-2012 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO 2012"**, debiendo indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado.-----

6.- Mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo del año 2012 dos mil doce con número de oficio CI-RE/16110/102/2012 se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, el oficio número CGA-371/12 signado por el C.P. José Ma. Eugenio Núñez Murillo, Gerente de Recursos Materiales y Obras de la Comisión Nacional Forestal, por el cual rindió de forma extemporánea el **Informe Previo** que le fue solicitado mediante el diverso oficio número CI-RE/16110/094/2012, e informó lo concerniente al estado que guardaba el procedimiento de contratación relativo a la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ-001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", el nombre del tercero interesado en la presente instancia, así como el domicilio del mismo, el monto económico autorizado para el procedimiento de contratación, el origen y naturaleza de los recursos económicos empleados y se manifestó respecto de la suspensión decretada por esta Autoridad Administrativa.-----

7.- Con fecha 06 seis de marzo del año 2012 dos mil doce, se notificó al **C. JUAN PABLO PÉREZ GONZÁLEZ** en su carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.**", el oficio número CI-RE/16110/102/2012 emitido por la suscrita, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, a través del cual se le otorgó su Derecho de Audiencia como Tercero Interesado en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012"**, asimismo, se le corrió traslado con copia del escrito de inconformidad signado por el C. Enrique Ignacio Allende de la Peña, Apoderado Legal de la persona moral denominada "**SPEED DOCUMENTS, S.A. de C.V.**", a fin de que dentro del término de **06 seis días hábiles** expusiera por escrito lo que a su derecho e interés conviniera respecto a cada uno



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

de los puntos de inconformidad que presentó la accionante, aportando los elementos que considerara convenientes ante esta Autoridad Administrativa, **APERCIBIDA** de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendría por precluido el derecho que debió ejercitar, lo anterior de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

8.- Por acuerdo de fecha 12 doce de marzo del año 2012 dos mil doce con número de oficio CI-RE/16110/111/2012 se tuvo por recibido el Oficio CGA-373/12, de fecha 08 ocho de marzo del año 2012 dos mil doce, suscrito por el Licenciado Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, a través del cual rindió de manera extemporánea el **Informe Circunstanciado** y Pormenorizado que le fue requerido por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal mediante el Oficio CI-RQ/16110/097/2012, en el que hizo del conocimiento de esta Autoridad los antecedentes del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", se pronunció respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la inconforme y se ordenó correr traslado de dicho Informe a la persona moral "**SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.**", a fin de que el término de 03 tres días hábiles siguientes, contados a partir de que surtiera efectos la notificación de ese proveído, ejerciera su derecho de ampliar sus motivos de impugnación, siempre y cuando en dicho documento aparezcan elementos que no conocía.-----

9.- Con fecha 12 doce de marzo del año 2012 dos mil doce, se notificó al **C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la Inconforme la empresa "**SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.**", el oficio número CI-RE/16110/111/2012, corriéndole traslado del informe de cuenta y sus anexos para que dentro del término de **03**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, ejerciera su derecho de ampliar sus motivos de impugnación, siempre y cuando en dicho documento aparezcan elementos que no conocía.-----

10.- Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2012 dos mil doce, contenido en el oficio CI-RE/16110/123/2012, se tuvo por perdido el derecho de la empresa **"SPEED DOCUMENTOS, S.A. DE C.V."** en su carácter de inconforme dentro del presente procedimiento, para ampliar los motivos que motivaron la instancia de inconformidad en que se actúa. Del mismo modo se tuvo por perdido el derecho de la persona moral denominada **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V."** en su calidad de tercero interesado en el aludido procedimiento, para que realizara las manifestaciones que considerara pertinentes. Asimismo, se pusieron las actuaciones a disposición de las partes a efecto de que formularan sus alegatos dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación.-----

11.- Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce, contenido en el oficio CI-RE/16110/164/2012, una vez transcurrido el plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos se tuvo por perdido el derecho de las personas morales **"SPEED DOCUMENTS, S.A DE C.V."** y **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V."**, en su carácter de Inconforme y Tercero Interesado, respectivamente, dentro del presente procedimiento, para formular sus alegatos.-----

12.- No existiendo prueba o diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fecha 09 nueve de abril del año 2012 dos mil doce mediante el oficio CI-RE/16110/180/2012, se dictó un acuerdo decretando el **cierre de instrucción** en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012**

expediente que nos ocupa, turnándose los autos para su análisis y resolución correspondiente, que se dicta conforme a los siguientes:-----

13.- Mediante el acuerdo de fecha 20 veinte de abril de 2012 dos mil doce, contenido en el oficio CI-RE/16110/187/2012 se tuvo al **C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la Inconforme la empresa **"SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V."** nombrando como autorizado de su parte al **Germán Guzmán Pérez** Gerente de Ventas Gobierno de la citada empresa, reconociéndosele a éste el carácter solicitado.-----

CONSIDERANDOS



I.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, es competente para resolver la presente instancia de Inconformidad, con fundamento en los artículos 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracciones III y X, 3 inciso D y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2 segundo párrafo, 4 inciso c) y 23 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.-

II.- La Litis en el presente asunto se constriñe a determinar si como manifiesta en lo medular el Apoderado Legal de la Inconforme:-----

VLRR/rpp/sdca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

La propuesta técnica de la persona moral denominada "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.**" por lo que respecta a la Partida número 1 uno no cumplió con las especificaciones técnicas mínimas requeridas contenidas en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "*Servicio de Fotocopiado 2012*"; que se enlistan en la hoja 65 sesenta y cinco de 129 ciento veintinueve, pues la convocante requería 14 catorce equipos de fotocopiado que procesaran 25 veinticinco copias como mínimo por minuto en operación silenciosa, mientras que los 14 catorce equipos ofertados por la empresa en cita solo contaban con la capacidad de procesar 20 veinte copias como mínimo por minuto en operación silenciosa.-----

III.- En relación a las documentales que señala la Inconforme dentro de su escrito de inconformidad identificadas como anexos 01 uno, 02 dos, 03 tres y 04 cuatro, se procede a su valoración en los siguientes términos:-----

"Anexo 1".- Consistente en el Poder Notarial número 2,699 dos mil seiscientos noventa y nueve, Tomo 17 diecisiete, Libro X, de fecha 06 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la Fe del Notario Público 1 uno del municipio del Arenal, Jalisco.-----

Instrumento que es valorado en términos de los artículos 79, 80, 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual forma prueba de la legal representación por parte del [redacted] Enrique Ignacio Allende de la Peña de la empresa "**SPEED DOCUMENTS, S.A. de C.V.**"; y por ende el carácter con el que comparece a la presente Instancia de Inconformidad; otorgándole un valor probatorio pleno, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

VLRR/jpp/10ca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

"Anexo 2".- Consistente en la copia simple de la Credencial para Votar del **C. Enrique Ignacio Allende de la Peña**, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

Documento que es valorado de conformidad con los artículo 79, 93 fracción VII, 188, 210-A, 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al ser un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia y al cual se le otorga valor probatorio pleno al coincidir el nombre del titular de ésta con el del **C. Enrique Ignacio Allende de la Peña** quien se ostenta como Representante Legal de la empresa inconforme, sin embargo no guarda relación con la materia de la litis en el presente asunto.-----

"Anexo 3".- Consistente en copias simples del Acta de Notificación del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012" de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce.---

Acta que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, misma que comprueba que con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce, se llevó a cabo la notificación del fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012".-----

"Anexo 4".- Consistente en copia simple de la página "65 sesenta y cinco de 129 ciento veintinueve" que corresponde de la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012" en la que se detallan los requerimientos técnicos mínimos solicitados por el convocante para la partida identificada con el número 1 uno.-----

VLRR/npp/jcca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Documento al cual se otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cual se advierten las especificaciones técnicas para la partida número 1 uno contenidas en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012".-----

VII.- Por su parte, el C. Juan Pablo Pérez González quien se ostenta como Administrador Único de la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.", Tercero Interesado en la instancia de Inconformidad que se resuelve, en relación al escrito de Inconformidad, no realizó manifestaciones ni aportó medio de convicción alguno que tuvieran relación con los actos controvertidos; en consecuencia mediante el acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, contenido en el oficio CI-RE/16110/123/2012, se le tuvo por perdido su derecho para realizar manifestaciones y aportar pruebas respecto del presente procedimiento.-----

VIII.- Por lo que hace a los motivos de Inconformidad del C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PENA en su carácter de Apoderado de la empresa "SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V." esta Autoridad Administrativa, advierte:-----

Que del análisis realizado a las documentales y actuaciones que integran el expediente en estudio, se concluye que resultan fundados los motivos de inconformidad manifestados por la Inconforme en relación a la adjudicación de la partida número 1 uno del procedimiento de contratación en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

"Servicio de Fotocopiado 2012", por las razones, motivos y fundamentos que se exponen enseguida:-----

Con fecha 03 tres de febrero de 2012 dos mil doce, se publicó en el Sistema Informático denominado "Compranet" la Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012" dentro de la cual se asentaron las bases que regían dicho procedimiento y a las cuales se encontraban obligados los licitantes para que de este modo y en estricto apego a lo solicitado por la convocante se les adjudicaran las partidas correspondientes.-----

Al respecto, tenemos que la convocatoria en cuestión para el servicio de fotocopiado se atribuyeron 69 sesenta y nueve partidas, mismas que se detallaron en el anexo 02 dos, denominado "Términos de Referencia", señalándose así las características específicas y técnicas que debía cubrir el equipo de fotocopiado requerido en cada una de ellas, y las cuales debían ser cumplidas por las propuestas de los licitantes con la finalidad de satisfacer técnicamente con lo solicitado en las bases de la licitación; por lo que dentro de las características mínimas requeridas por la convocante en la partida identificada con el número 1 uno, se establecieron las siguientes:-----

"(...)

PARTIDA	ARTÍCULO	NUMERO DE EQUIPOS	CANTIDAD MINIMA MENSUAL (COPIAS)	CANTIDAD MAXIMA MENSUAL (COPIAS)
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO OFICINAS CENTRALES: Copiadora digital Características mínimas requeridas: <ul style="list-style-type: none">• <u>25 copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.</u>	14	75,000	187,000



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

	<ul style="list-style-type: none"> • Zoom del 50% al 200% como mínimo • Tamaño de copias ½ carta, carta, oficio y doble carta. • Copia como mínimo hasta 99 copias continuas • Dos bandejas de papel para 250 hojas • Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales • Zoom de 1 en 1%, modo libre e impresión blanco y negro, por ambas caras • Separación de juego de copias • Alimentador automático por ambas caras • Código para control de usuarios • Modalidad de Impresora de red • Compaginador electrónico 			
--	--	--	--	--

(...)"



Énfasis añadido

Trasunto lo anterior, esta Autoridad administrativa advierte que entre las múltiples características mínimas requeridas en la partida número 1 uno, la convocante solicitó que los 14 catorce equipos de fotocopiado requeridos, procesaran **25 copias mínimo por minuto en operación silenciosa**, quedando así como obligación para los participantes de la licitación en cuestión que sus proposiciones cumplieran con todos y cada uno de los requerimientos técnicos así señalados, por lo que los equipos que ofertaran debían procesar 25 copias mínimo por minuto en operación silenciosa.-----

Ahora bien, del análisis hecho a la propuesta de "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V.**", para la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", esta Autoridad Administrativa advierte que para la partida



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

identificada con el número 1 uno, la participante ofreció 14 catorce equipos de fotocopiado que no cumplían de forma integra con las características y especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria, (foja 03 de su propuesta), pues su proposición hacía referencia a equipos de fotocopiado con las siguientes características:-----

"(...)

PARTIDA	ARTÍCULO	NUMERO DE EQUIPOS	CANTIDAD MINIMA MENSUAL (COPIAS)	CANTIDAD MAXIMA MENSUAL (COPIAS)
1	<p>EQUIPO MULTIFUNCIONAL (COPIADORA-IMPRESORA-ESCANER) MODELO <u>MXM200D</u> MARCA SHARP</p> <p>Características mínimas requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>20 copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.</u> • Zoom del 50% al 200% como mínimo • Tamaño de copias ½ carta, carta, oficio y doble carta. • Copia como mínimo hasta 99 copias continuas • Dos bandejas de papel para 250 hojas • <u>Capacidad de hasta 15,000 copias mensuales</u> • Zoom de 1 en 1%, modo libre e impresión blanco y negro, por ambas caras • Separación de juego de copias • Alimentador automático por ambas caras • Código para control de usuarios • Modalidad de Impresora de red • Compaginador electrónico 	14	75,000	187,000

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Énfasis añadido



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012**

En ese orden de ideas, tenemos que con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce se dictó el fallo relativo a la Licitación Pública Electrónica Nacional "Servicio de Fotocopiado 2012" en el cual se estableció que **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V."**, participaba, entre otras, en la partida 1 uno y que su proposición **"Técnicamente cumplía"** con las especificaciones requeridas, por lo que se consideró que podía continuar con la evaluación económica. De igual forma, se determinó que la persona moral en cita cumplía con todos los requisitos administrativos solicitados en la convocatoria resultando solvente para la aplicación de los criterios de adjudicación.-----

Una vez hecho lo anterior le fue adjudicada, entre otras tantas, la partida número 1 uno, en virtud de que la Autoridad resolutora determinó que la propuesta de dicha empresa resultaba solvente, cuando lo cierto es que debió haber sido desechada por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, razón por la cual no era susceptible de continuar con la evaluación económica pese a la puntuación que obtuvo de la evaluación técnica, pues se insiste no cumplió con los requerimientos mínimos requeridos lo que trae de manifiesto la indebida evaluación de las propuestas presentadas, ya que independientemente de si económicamente o no resultaban apropiadas o benéficas para la Entidad en cuanto a costos, lo correcto era que éstas cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente del servicio de fotocopiado.-----

De ahí que es por demás evidente que la propuesta presentada por la empresa denominada **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V."**, no cumplía con las características mínimas requeridas por la convocante en las bases del procedimiento de licitación en cuanto ve a la partida número 1 uno, ello es así ya que se requería que los 14 catorce equipos de fotocopiado procesaran 25 veinticinco copias como mínimo por minuto en operación silenciosa, mientras que los ofertados por la multireferida empresa solo contaban con la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

capacidad de procesar 20 copias como mínimo por minuto. De igual forma no pasa por inadvertido para esta Autoridad que dentro de las características mínimas requeridas se solicitaron 14 catorce equipos cuya capacidad fuera de 20,000 veinte mil copias mensuales, mientras que los 14 catorce equipos de **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V."**, solo podía llegar a 15,000 quince mil copias al mes; cuestión que cabe hacer la aclaración, no hizo valer la inconforme, pero sin embargo, trae aparejada con sus motivos de inconformidad la ilegalidad del fallo de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce relativo a la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", en lo que se refiere a la partida 1 uno, ya que la adjudicación a la referida empresa no se ajustó a las bases y lineamientos de dicho procedimiento de contratación.-----

Bajo esa tesitura tenemos que lo resuelto por la convocante en el fallo de marras respecto a la partida número 1 uno, es ilegal, ello, al haberla adjudicado a la empresa **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V."**, sin que su propuesta cumpliera al 100% con las características mínimas requeridas para la contratación de los equipos solicitados, contraviniendo así los Criterios de Evaluación Técnica establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", lo anterior en virtud de que a convocante requería 14 catorce equipos de fotocopiado que entre otras funciones procesaran 25 veinticinco copias como mínimo por minuto en operación silenciosa, así como una capacidad de 20,000 veinte mil copias mensuales, siendo que los 14 catorce equipos que amparaban la propuesta de la empresa **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V."** para la partida número 1 uno, no contaban con las especificaciones técnicas señaladas con anterioridad, ya que éstos solo procesan 20 veinte copias como mínimo por minuto y su capacidad solo llega a las 15,000 quince mil copias mensuales, por lo que resulta **fundado** el presente motivo de inconformidad.-----

VLRR/rrp/jca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Sirve de sustento a lo aquí determinado, lo consagrado en la siguiente tesis aislada número I. 3o. A. 572 A, con número de registro 210,243, Octava Época, Materia Administrativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación XIV, Octubre de 1994, página : 318, bajo el rubro y texto siguiente:-----

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que **sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente.** Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
OFICIO DE LICITACIONES

[Firma manuscrita]
YLRR/npp/eda



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. **La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida.** Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. **Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas,** y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. **En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria** respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; **b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases;** y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. **Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;** y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, **deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas**

RNC
NACIONAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen,

ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.-----

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.-----

Énfasis añadido

De ahí pues, claro es que la propuesta técnica de la persona moral "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.**" no se sujetó a las bases en las cuales se sustentó la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "*Servicio de Fotocopiado 2012*", en lo que respecta a la partida número 1 uno por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, más aún que la determinación de la Convocante deviene ilegal pues a todas luces ésta debió cerciorarse al momento de revisar las propuestas de los participantes que las mismas cumplieran con los requerimientos técnicos establecidos y de esta forma descartar aquellas que no se ajustaren a lo solicitado; sin embargo en el presente asunto, la propuesta de la empresa apuntada en líneas anteriores debió haber sido desechada por no

VLRR/npp/jdca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012**

cumplir con los requerimientos técnicos requeridos, y por lo tanto, no ser evaluada en la parte económica.-----

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal señaló la omisión en que incurrió como área convocante al momento de emitir el fallo relativo al procedimiento licitatorio que nos ocupa, ello mediante el oficio CGA-326/12 de fecha 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce, por el que hizo del conocimiento de esta Autoridad Administrativa que derivado del memorándum JSG-020-2012, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Generales de la misma Entidad, se detectó un error en el dictamen de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", toda vez que la partida número 1 uno fue adjudicada a la empresa denominada "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.**", misma que en su propuesta técnica ofertó 14 catorce equipos de fotocopiado que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, pues dichos equipos de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta de la persona moral en comento solo procesan 20 veinte copias como mínimo por minuto en operación silenciosa, siendo que en las bases de la convocatoria para la Licitación de marras emitidas por la convocante establecían 14 catorce equipos de fotocopiado que procesaran 25 veinticinco copias como mínimo por minuto en operación silenciosa; reforzando el error en que incurrió la convocante al adjudicar la partida número 1 uno a la empresa "**DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.**", el hecho de que dentro de sus requerimientos también solicitó que los 14 catorce equipo de fotocopiado requeridos tuvieran una capacidad de 20,000 veinte mil copias mensuales, entretanto la propuesta señalada, contemplaba 14 catorce equipos cuya capacidad es de 15,000 quince mil copias mensuales, por lo que evidentemente dicha propuesta debió desecharse, lo que no aconteció viciando así el procedimiento de contratación.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

Bajo esa tesitura tenemos que las manifestaciones realizadas por el C. Enrique Ignacio Allende de la Peña, respecto de los motivos de inconformidad de la presente instancia, son **fundados**, en virtud de que la propuesta técnica de la persona moral denominada **"DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V."** por lo que respecta a la Partida número 1 uno, no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas contenidas en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", por lo que su propuesta debió ser desechada:-----

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Considerando I, y en los artículos 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73 y, 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con motivo de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en la presente resolución; se declara **FUNDADA** la Inconformidad interpuesta por el C. Enrique Ignacio Allende de la Peña en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **"SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V."** en contra de la partida número 1 uno de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012":-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público; se **DECRETA LA NULIDAD** del fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012", **únicamente por lo que respecta a la partida número 1 uno, para efecto de que la Convocante evalúe de nueva cuenta las propuestas técnicas ofrecidas por los licitantes en relación con dicha partida y en su momento emita el fallo respectivo apegándose a las bases de la licitación.**-----

VLRR/jpp/jca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 69, fracción III y 75 primer y sexto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; notifíquese por oficio la presente Resolución a la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal; para su acatamiento en un plazo no mayor de **06 SEIS DÍAS HÁBILES.**-----

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 69, fracción I, inciso d), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; notifíquese la presente Resolución a la sociedad mercantil Inconforme **SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.**; a través de su representante legal o autorizados para tales efectos.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en virtud de que no compareció a la presente instancia de Inconformidad y por ende no se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por rotulón la presente Resolución a la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Tercero Interesado en la presente Instancia de Inconformidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

SEXTO.- Se notifica a los interesados que podrán impugnar la presente resolución a través del Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante el Titular de este Órgano Interno de Control dentro del plazo de 15 quince días hábiles siguientes a su notificación; o bien mediante el Juicio de Nulidad que prevé la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los 45 cuarenta y cinco días posteriores a la notificación de la presente Resolución.-----

VLRR/rjpp/sca



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**Expediente No. IN-02/12
Oficio No. CI-RE/16110/189/2012**

SÉPTIMO.- Procédase a los registros físicos y electrónicos y, una vez recibidas las constancias que acrediten el debido cumplimiento por parte de la Convocante, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; con copia certificada de las constancias que integran el expediente citado al rubro; se ordena dar vista al Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, a efecto de que en el ámbito de sus facultades lleve a cabo las investigaciones conducentes a fin de determinar si servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Forestal incurrieron en irregularidades administrativas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que ve al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N22-2012 "Servicio de Fotocopiado 2012".-----

Así lo acordó y firma la **LIC. VERÓNICA LIZETTE RODRÍGUEZ RIVERA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, ante los testigos de asistencia que firman para constancia.-----

CÚMPLASE-----

Testigo de Asistencia

Lic. Ricardo de Jesús Pérez Peña.

Testigo de Asistencia

Lic. Juan Diego Contreras Acosta.

Órgano Interno de Control
en la Comisión Nacional Forestal

VLRR/jpp/jca